



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE, Y  
MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTIA AGRARIA

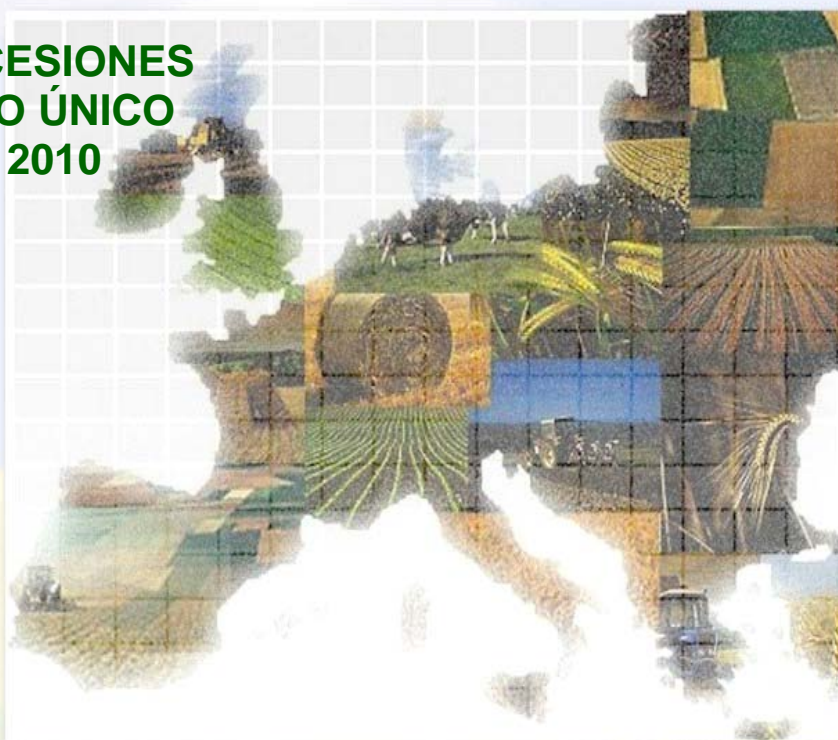
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
AYUDAS DIRECTAS

# FEGA

## PAGO ÚNICO

**INFORME SOBRE LAS CESIONES  
DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO  
EN ESPAÑA. CAMPAÑA 2010**

*Febrero 2011*



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria



## **INDICE DE CAPÍTULOS, TABLAS y GRÁFICOS**

### **CAPÍTULO I. Introducción.**

### **CAPITULO II. Número de cesiones e importes cedidos**

- TABLA 1: Número total de solicitudes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
- TABLA 2 : Importe total cedido por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
  - Gráfico nº 1. Evolución Nº total solicitudes
  - Gráfico nº 2. Evolución Importe total cedido
  - Gráfico nº 3. Nº total solicitudes por CCAA
  - Gráfico nº 4. Importe total cedido por CCAA
  - Gráfico nº 5. Nº total solicitudes por tipo de cesión
  - Gráfico nº 6. Importe total cedido por tipo de cesión

### **CAPITULO III. Número de titulares y receptores para cada tipo de cesión.**

- TABLA 3: Número de titulares cedentes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma.
- TABLA 4: Número de receptores por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
  - Gráfico nº 7. Evolución Nº cedentes/cesionarios/solicitudes totales
  - Gráfico nº 8. Nº cedentes por CCAA
  - Gráfico nº 9. Nº cesionarios por CCAA

### **CAPITULO IV. Nutrición de la Reserva Nacional.**

- TABLA 5: Nutrición de la Reserva Nacional por tipo de cesión y Comunidad Autónoma.
  - Gráfico nº 10. Evolución Importes por renuncia voluntaria a la RN
  - Gráfico nº 11. Evolución Importes por peaje
  - Gráfico nº 12. Nutrición RN por tipo de cesión
  - Gráfico nº 13. Nutrición RN por CCAA



## CAPÍTULO I. Introducción

La importante reforma de la Política Agraria Común acaecida en el año 2003, introdujo cambios sustanciales en relación al régimen de apoyo a la agricultura por la parte de la UE. El elemento clave de la reforma, fue el establecimiento de un régimen de apoyo directo a las rentas de los productores, basado en una ayuda única por explotación independiente de la producción, en consecuencia desacoplada de la misma, pero vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de “condicionalidad”. La ayuda se instrumenta mediante la generación de derechos de pago único, que cada año deben ser activados mediante la presentación de la Solicitud Única.

El desarrollo normativo de todos estos nuevos elementos se materializó en el Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, el cual ha sido derogado por el Reglamento (CE) Nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC

Una vez los derechos de pago único se han establecido como definitivos, es decir, una vez solicitada la admisión al régimen del pago único y asignados los derechos el primer año de la aplicación de dicho régimen, los titulares de los mismos podrán cederlos a otro agricultor lo que implicará cambios en la titularidad de los mismos. Se establece, lo que puede denominarse, un “mercado” de Derechos de Pago Único.

En un principio, las condiciones generales que rigen el funcionamiento de este “mercado” se basaron en los siguientes aspectos

- Los derechos de ayuda podrán cederse entre agricultores establecido en todo el territorio nacional (a excepción de las Islas Canarias), bien en venta, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión admitida en derecho.
- Las cesiones pueden efectuarse en cualquier momento del año, si bien el cedente dispone de un plazo de notificación de dicha cesión a la administración, que en el caso de España, comprende desde el 1 de noviembre hasta seis semanas antes de la finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única del siguiente año. Para determinados tipos de cesiones (herencias, fusiones, etc...), este plazo se amplía hasta la fecha límite del plazo de presentación de la solicitud única.
- La cesión de derechos de ayuda puede realizarse con o sin tierras, si bien, en el caso de arrendamiento de derechos, sólo podrá hacerse con tierras en un número igual o menor que el de hectáreas admisibles arrendadas, y por el mismo periodo de tiempo.
- En el caso de venta u otra cesión definitiva de los derechos de ayuda, se aplicará una retención o “peaje” del valor unitario del derecho, cuyo destino es nutrir la Reserva Nacional.

Se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control, basado en el ya existente para los regímenes de pagos directos que se introdujeron a consecuencia de las reformas de la PAC en 1992 y Agenda 2000, y que extiende su aplicación al nuevo Régimen del Pago Único. El Reglamento (CE) Nº 73/2009 supedita a este sistema integrado, la gestión y el control de los regímenes de pagos directos en él establecidos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de condicionalidad.

Debido al elevado número de beneficiarios y derechos, y a la complejidad del sistema de gestión y control, ha sido necesario desarrollar bases de datos nacionales que relacionen los registros generados y permitan aplicar coherentemente la legislación sobre Pago Único en todo el territorio nacional. La coordinación del control de procesos tales como la presentación de



solicitudes de cobro de derechos, la comprobación de la correcta utilización de los mismos, garantizar la constitución de reservas nacionales y, por supuesto, la gestión adecuada de la transferencia, intercambio o cesión de los derechos de pago único, en base a la normativa comunitaria, ha resultado en la constitución de las siguientes bases de datos, diseñadas para la implementación del Régimen de Pago Único: Base de Datos de Ayudas (BDA), Base de Datos de asignación de derechos de Pago Único (BDD) y la Base de Datos de Gestión de Cesiones de Derechos de Pago Único (GDR).

En el caso de las cesiones de derechos de pago único, de cara a su consolidación y una vez recibida la comunicación de cada cesión presentada por los interesados, las comunidades autónomas, tras estudiar la documentación anexa a cada expediente y comprobar que se ajustan al tipo de cesión comunicado, proporcionarán a la base de datos de "Gestión de Derechos de Pago Único", (GDR) coordinada por el FEGA, la información relativa a dicha comunicación según el formato de ficheros definida o introduciéndolas directamente en dicha base de datos. En la base de datos de gestión de derechos (GDR) cada caso se tratará como una comunicación independiente, y por tanto será posible enviar varias "comunicaciones" para un mismo beneficiario, reflejando para cada una de ellas todos los derechos que se traspasarán del titular al receptor.

En diciembre de 2009 el FEGA presentó la Circular 35/2009 de Coordinación, con objeto de establecer los criterios para la gestión armonizada de las comunicaciones de cesión de derechos de Pago Único, y para la aplicación homogénea en todo el territorio nacional de las retenciones a las ventas y otras cesiones definitivas de los mismos. Resulta necesario, para la gestión de las comunicaciones, precisar las características de los distintos tipos de cesiones de derechos, los requisitos que han de cumplir dichas comunicaciones y los documentos a presentar por los interesados en cada uno de los casos. De esta forma, se establecen criterios homogéneos que permitan, sistemáticamente, decidir si una comunicación se puede aceptar o no, y que "peaje", (retención de una parte de los derechos para su incorporación a la reserva nacional), en su caso, hay que aplicarle.

Esta nueva Circular 35/2009 sustituye a la Circular 28/2007, - a su vez modificada por las Circulares 7/2008, 38/2008 y 6/2009 - y se adapta a los preceptos contenidos en el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010.

La Circular 35/2009 presenta como novedad más destacable, conforme al artículo 28 del citado Real Decreto 1680/2009, el descenso al 3% del porcentaje de retención o peaje en el supuesto de cesión de derechos referido a la venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura o agricultor con explotación prioritaria, frente al porcentaje de retención del 10% que venía rigiendo en campañas anteriores.

El presente informe pretende resumir los principales datos referentes a los movimientos de los derechos de pago único en el cuarto año de funcionamiento del "mercado" de derechos, desglosando en tablas y gráficos los principales parámetros de la campaña de cesiones 2010, recogidos en la Base de Datos de "Gestión de Derechos de Pago Único" (GDR)



## CAPÍTULO II. Número de cesiones e importes cedidos

En la tabla nº 1 se muestra el número total de solicitudes, incluidas las rechazadas, de cesiones registradas en la base de datos durante la campaña de cesiones 2010, clasificadas por tipo de cesión y desglosadas por Comunidad Autónoma de admisión del cedente. Por otro lado en la tabla nº 2 se muestran los importes implicados en dichas cesiones, de nuevo, con los mismos criterios de clasificación. Seguidamente, se incluyen una serie de gráficos que, por un lado, persiguen dar una visión general de la evolución que ha sufrido el “mercado” de derechos de pago único desde la implantación del Régimen del Pago Único en el año 2006. Por otro lado, se pretende describir la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma y por tipo de cesión, de los datos relativos al número total de solicitudes así como del importe total cedido.

Los distintos tipos de cesiones, así como los peajes, vigentes para esta campaña, aplicados a cada tipo y destinados a nutrir la Reserva Nacional de Derechos de Pago Único, son:

- V.1. Compra-venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor no profesional (30% de peaje).
- V.2. Compra-venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura o agricultor con explotación prioritaria (3% de peaje).
- V.3. Compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra, -hectáreas admisibles-, que suponga una compra parcial de la explotación (3% de peaje).
- V.4. Compra-venta o cesión definitiva de todos los derechos especiales de un productor. En este caso la cesión se asimila a la venta de derechos con tierra (3% de peaje).
- V.5. Compra-venta o cesión definitiva de derechos asociada a una finalización de un arrendamiento de tierras en el caso en que se devuelvan las tierras correspondientes a los derechos vendidos al propietario de las mismas al cual se le venden también los derechos en cuestión (3% de peaje al asimilarse a la compra-venta de derechos con tierras).
- V.6. Compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra en caso de venta de toda la explotación (3% de peaje)
- V.7. Compra-venta o cesión definitiva de derechos a un agricultor que inicia la actividad agraria (0% de peaje)
- AR. Arrendamiento de derechos con tierra (hectáreas admisibles) (0% de peaje).
- HE. Herencias (0% de peaje).
- CD. Cambios de personalidad jurídica (0% de peaje). Se incluyen aquí las cesiones de todos los derechos de pago único entre cónyuges en régimen de bienes gananciales.
- FU. Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica (0% de peaje).
- ES. Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas (0% de peaje).
- AA. Finalización anticipada de un arrendamiento de derechos con tierra (0% de peaje).
- RV. Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional (100% de peaje).
- HA. Jubilaciones en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, y programas aprobados de cese anticipado – Herencia anticipada – (0% de peaje).
- SJ. Agricultores legitimados para recibir derechos o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial o acto administrativo firme (0% de peaje).



Tabla 1: Número total de solicitudes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma

**Campaña 2010:** 01/11/2009 – 30/04/2010

Tipo/CA	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
V1	1.588	156	20	59	6	569	327	176	423	94	21	21	96	54	77	145	3.832
V2	479	490	124	63	30	944	1.667	487	496	297	33	25	367	235	138	62	5.937
V3	2.559	310				1.348	445	268	259	1	13	1	125	2	6	109	5.448
V4	61	1	3	12	2	18	7	7	19	16	4	11	2	17		11	191
V5	545	252				890	490	415	63	1	11	4	76		18	92	2.866
V6	139	11	72	6	7	120	37	35	19	5	19	2	2	50	2	30	556
V7	27	29	19	5	9	60	128	45	43	86	2		10	6	7	5	481
AR	3.315	1.038	1	4		2.251	1.946	1.184	247	50	12	18	60	84	35	240	10.485
HE	3.727	486	29	42	6	1.668	899	598	757	109	79	55	286	90	56	464	9.351
CD	465	205	101	4	55	465	428	57	223	323	24	37	64	57	70	254	2.832
FU	141	109	4	8	1	118	131	82	56	45	2	1	57	1	7	16	779
ES	286	92	5	3	5	143	110	25	93	24	7		31	10	10	10	844
AA	242	165	1	1		115	295	71	35	4			14	11	5	18	977
RV	11		2	1			16	3	17	26	2	1		6	1		86
HA	83	91	192	18	92	174	696	112	128	293	13	7	19	36	21	70	2.044
SJ			2				7		2	4				1			16
<b>TOTAL</b>	<b>13.668</b>	<b>3.435</b>	<b>575</b>	<b>237</b>	<b>213</b>	<b>8.883</b>	<b>7.629</b>	<b>3.565</b>	<b>2.880</b>	<b>1.378</b>	<b>242</b>	<b>183</b>	<b>1.209</b>	<b>650</b>	<b>453</b>	<b>1.526</b>	<b>46.725</b>

Tipo de cesión	
V1	Compraventa sin tierras
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación
V4	Compraventa todos los derechos especiales compra parcial explotación
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación
V7	Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria

Tipo de cesión	
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras
AR	Arrendamiento con tierras
CD	Cambio de personalidad jurídica
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas
FU	Fusiones en personas jurídicas
HA	Jubilaciones o programas aprobados de cese anticipado en los que el cesionario
HE	Herencia
RV	Renuncia Voluntaria a favor de la reserva nacional
SJ	Sentencias Judiciales



Tabla 2: Importe total cedido por tipo de cesión y Comunidad Autónoma

**Campaña 2010: 01/11/2009 – 30/04/2010**

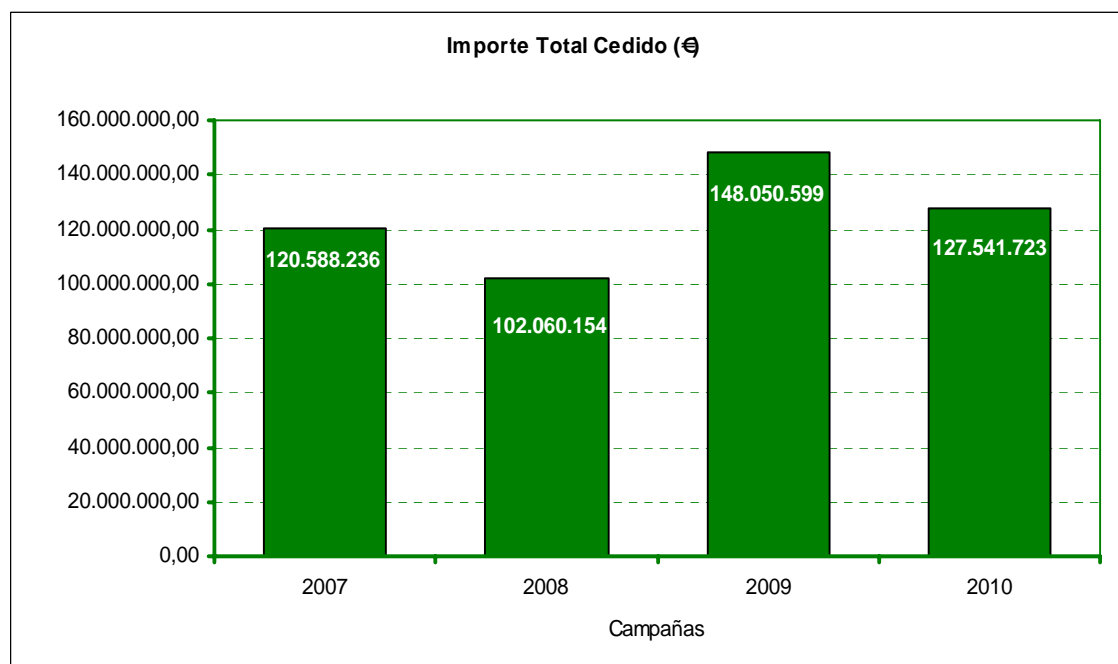
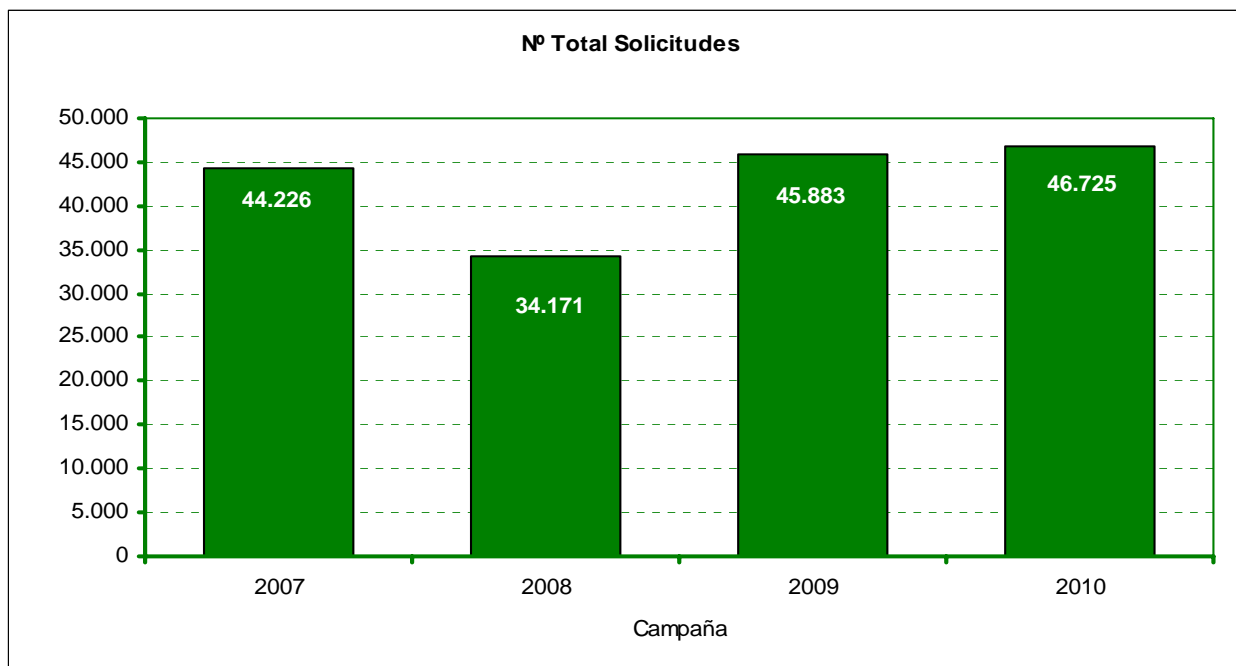
Tipo/CA	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA	C.VALENCIANA	TOTAL
V1	1.627.682,20	111.975,89	12.522,65	48.270,67	12.227,60	330.813,33	440.005,12	107.567,81	390.380,98	80.486,18	28.361,90	32.207,79	38.153,19	11.252,93	17.651,90	60.287,49	3.349.847,67
V2	2.265.257,77	927.432,53	182.576,08	85.888,14	100.875,07	1.682.250,45	4.514.645,06	1.212.245,10	1.350.071,73	521.800,79	76.968,56	78.497,96	368.035,41	271.439,43	105.870,45	85.060,41	13.828.914,93
V3	3.056.256,70	437.814,80		8.196,64		1.098.922,22	401.590,24	225.810,62	346.488,24	1.942,75	4.032,45	2.416,80	100.610,70	1.921,14	2.767,55	56.155,03	5.744.925,88
V4	149.589,71	4.550,94	683,32	6.528,18	919,14	72.677,50	17.451,91	21.067,50	72.024,25	27.849,76	4.876,40	20.856,32	3.152,35	77.836,61		15.247,53	495.311,43
V5	1.524.375,62	288.852,96		3.764,75		1.139.932,66	639.749,73	480.027,85	222.672,40	1.154,55	10.209,56	24.382,43	40.052,25		9.856,24	90.505,92	4.475.536,93
V6	453.553,83	56.847,68	98.057,97	39.249,80	6.621,27	212.931,53	54.531,40	136.389,22	61.745,51	445,23	33.795,40	17.712,21	18.057,01	93.054,07	5.865,05	30.579,09	1.319.436,26
V7	239.822,11	112.763,55	39.333,28	13.779,77	38.170,11	402.186,74	871.727,42	169.468,46	407.980,39	301.805,75	32.231,64		77.408,40	17.201,58	38.346,84	21.549,41	2.783.775,46
AR	10.258.805,09	2.124.357,60	16.271,40	14.831,94		3.860.378,61	5.745.359,04	2.399.867,68	827.435,79	107.896,87	26.062,83	8.924,92	93.882,55	149.672,17	37.756,56	186.484,19	25.857.987,24
HE	9.700.617,11	1.275.805,95	52.652,91	66.257,49	20.955,07	3.553.213,30	2.293.460,78	814.811,91	1.661.665,91	157.129,42	125.057,46	103.802,26	518.257,84	97.124,50	54.466,90	315.846,01	20.811.124,80
CD	2.558.433,39	1.236.465,07	729.937,36	127.399,55	481.195,05	1.825.070,82	4.402.431,02	711.276,33	1.848.516,82	1.751.292,52	168.809,43	275.131,33	309.118,78	460.618,62	555.904,81	180.157,20	17.621.758,10
FU	1.642.073,38	1.071.445,07	24.479,11	26.459,89	6.050,42	824.093,39	1.453.663,20	699.563,52	1.020.150,67	371.940,88	9.108,38	190,79	299.754,32	4.340,50	40.719,97	22.340,18	7.516.373,67
ES	3.298.201,20	654.596,95	25.815,49	20.464,25	29.455,83	836.525,80	933.613,23	177.172,37	1.132.751,06	133.445,36	67.489,64		199.857,46		96.134,80	24.067,96	7.629.591,41
AA	1.242.977,77	381.850,97	16.271,40	493,20		414.665,53	763.040,02	135.384,31	243.969,54	8.180,40			32.102,89	28.512,45	5.843,10	28.716,30	3.302.007,88
RV	16.790,25		660,73	138,29			13.647,41	1.411,41	18.321,51	4.842,54	916,40	1.455,17		1.731,94	397,88		60.313,53
HA	691.107,03	642.145,08	520.607,49	52.200,12	366.775,35	1.239.001,82	4.673.485,16	436.387,39	1.150.134,24	587.354,63	75.591,14	11.054,25	118.816,92	162.982,73	48.713,20	120.689,66	10.897.046,21
SJ			8.475,37				39.340,17		6.579,13	9.533,27				403,10			64.331,04
PE	712.660,62	85.231,25	12.188,06	18.804,35	6.942,05	226.126,27	301.338,58	94.707,23	178.694,86	40.751,32	12.411,16	13.930,09	27.400,06	16.743,22	9.028,27	26.483,33	1.783.440,70
<b>TOTAL</b>	<b>39.438.203,78</b>	<b>9.412.136,29</b>	<b>1.740.532,62</b>	<b>532.727,03</b>	<b>1.070.186,96</b>	<b>17.718.789,97</b>	<b>27.559.079,49</b>	<b>7.823.158,71</b>	<b>10.939.583,03</b>	<b>4.107.852,22</b>	<b>675.922,35</b>	<b>590.562,32</b>	<b>2.244.660,13</b>	<b>1.394.834,99</b>	<b>1.029.323,52</b>	<b>1.264.169,71</b>	<b>127.541.723,12</b>

Tipo de cesión	
V1	Compraventa sin tierras
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación
V4	Compraventa todos los derechos especiales
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación
V7	Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria

Tipo de cesión	
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras
AR	Arrendamiento con tierras
CD	Cambio de personalidad jurídica
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas
FU	Fusiones en personas jurídicas
HA	Jubilaciones o programas aprobados de cese anticipado en los que el cesionario de los derechos
HE	Herencia
RV	Renuncia Voluntaria a favor de la reserva nacional
SJ	Sentencias Judiciales



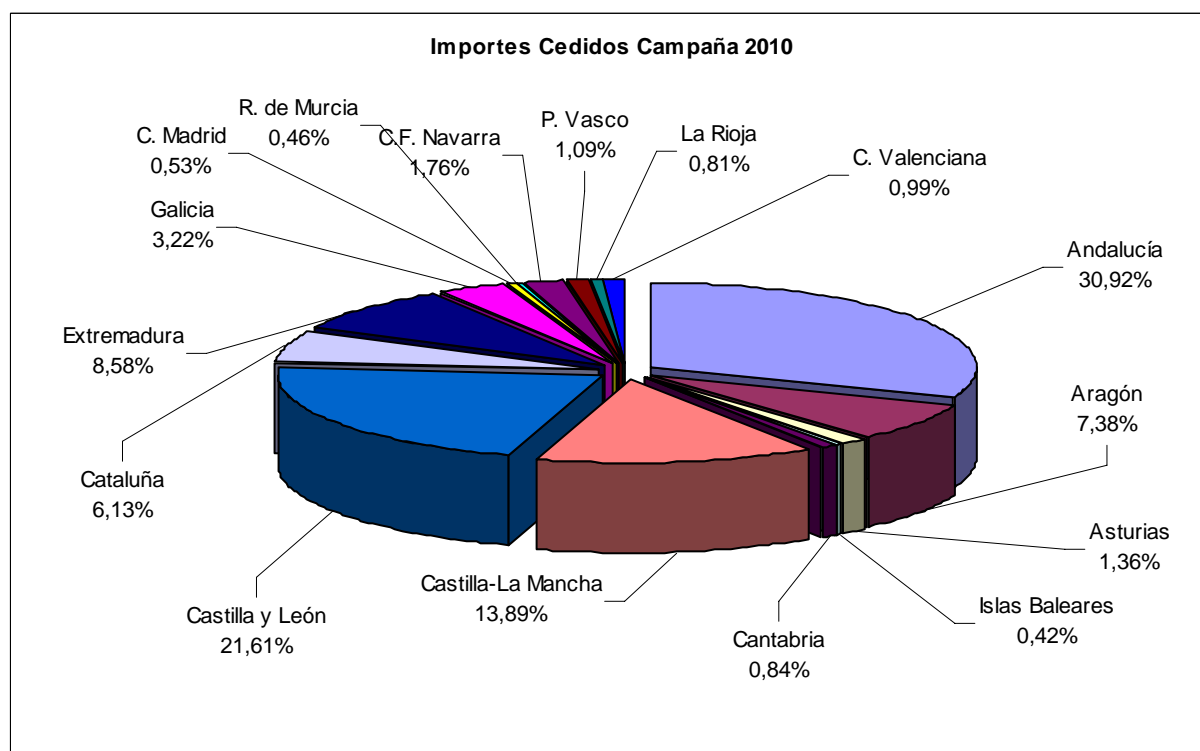
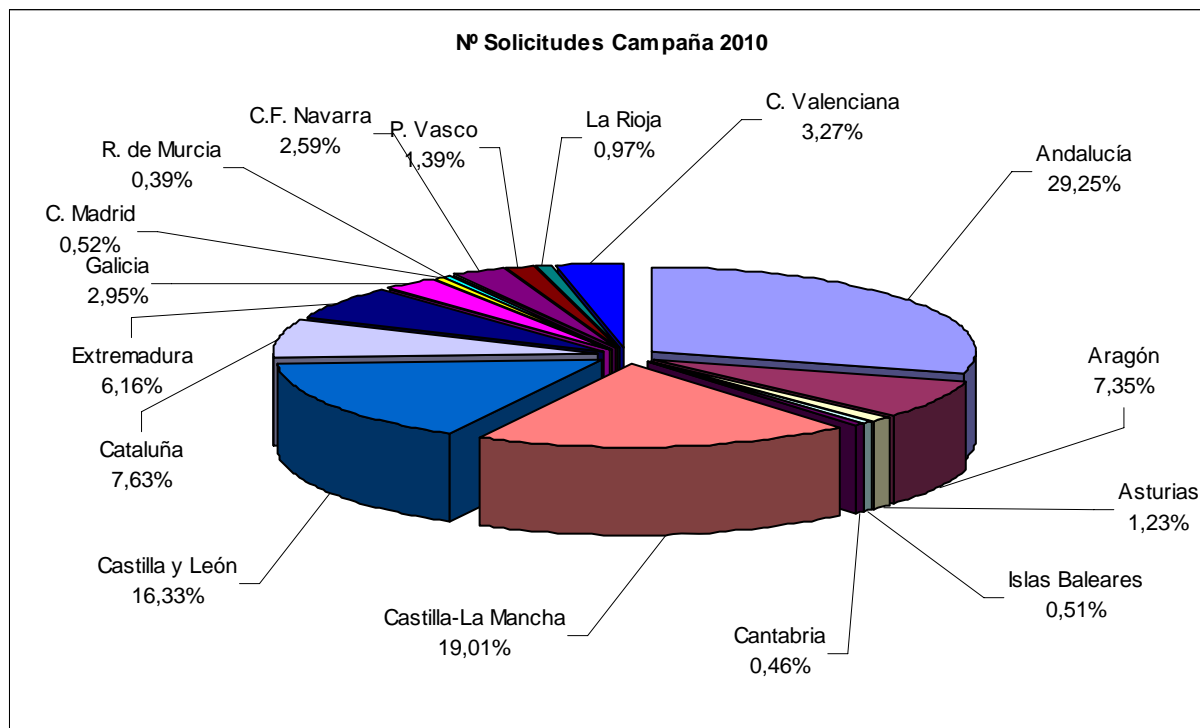
Si comparamos los valores de estas tablas respecto otras campañas, observamos que se mantiene ligeramente la tendencia al alza respecto la campaña anterior en cuanto al número de solicitudes (842 más). No obstante lo anterior, se produce una disminución de más de 20 millones de € respecto la campaña 2009 en cuanto al importe total cedido, debido fundamentalmente al descenso del importe involucrado en las cesiones por de cambio de personalidad jurídica (CD), pasando de 35.221.710 € en la campaña de 2009 a 17.621.758 € en la campaña de 2010.





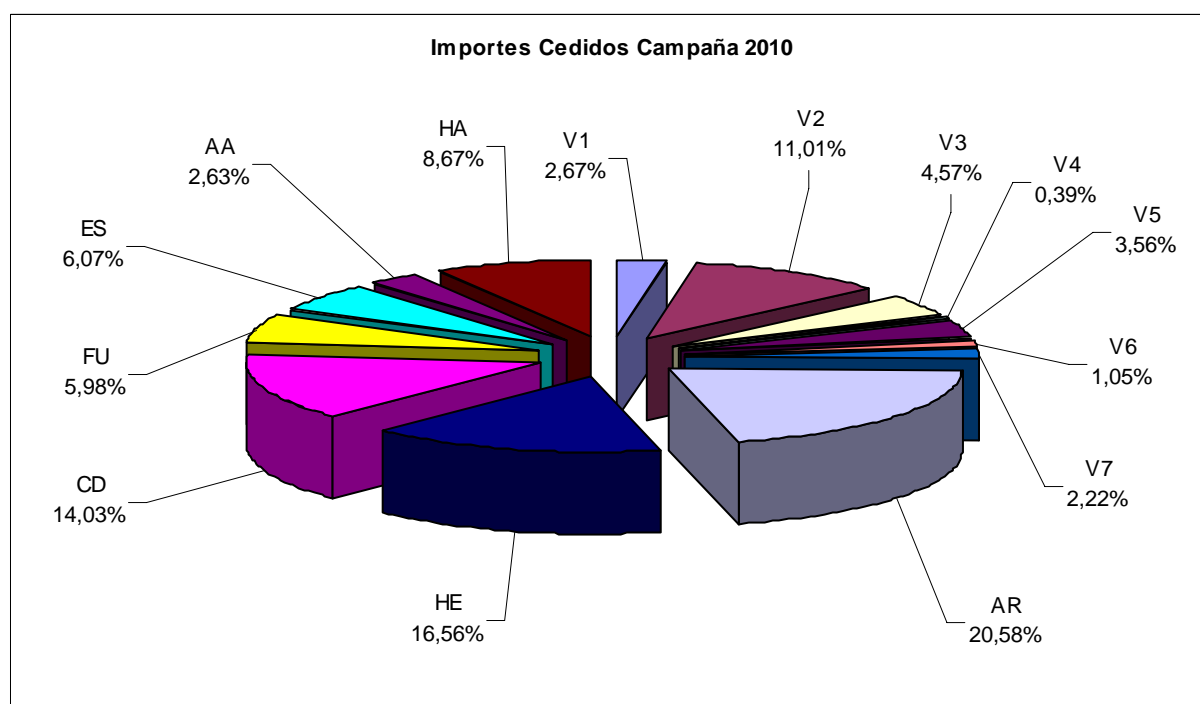
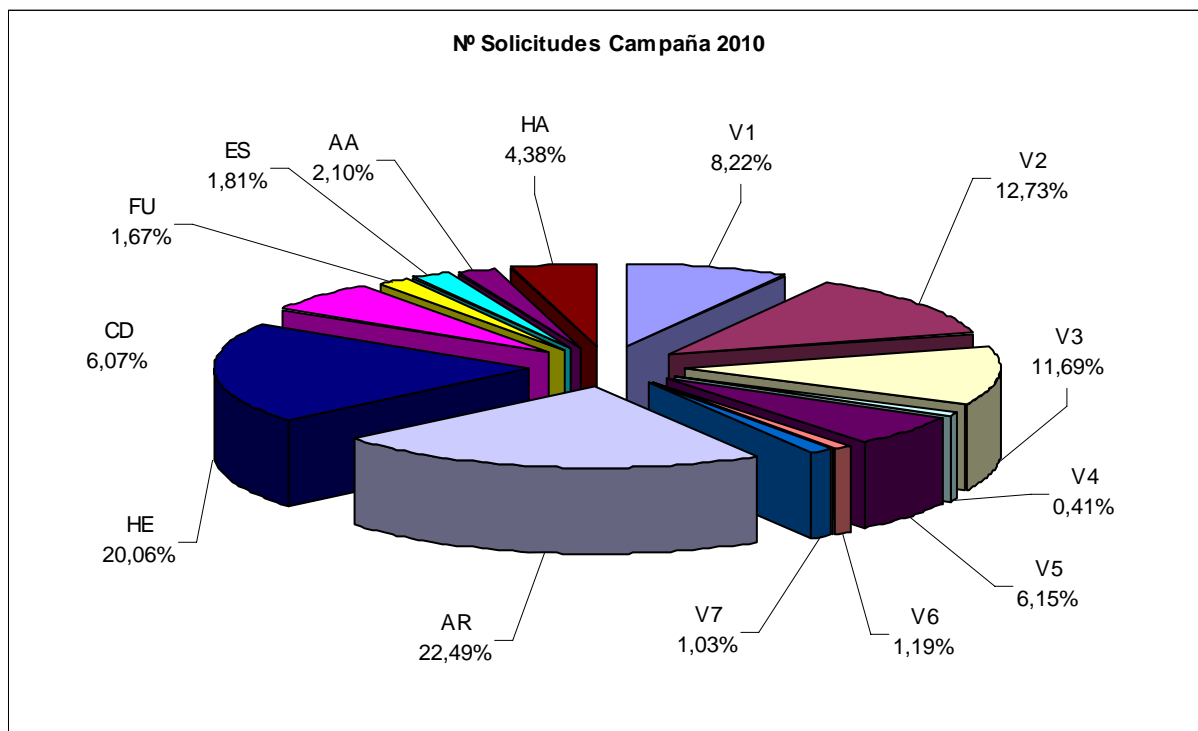


Son 4 las comunidades autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y Aragón, que concentran más del 70% del total de solicitudes, así como de los importes cedidos.





Como viene siendo habitual, los tipos de cesiones sobre las cuales se presentan más solicitudes son el arrendamiento de derechos con tierra (AR), seguido de las herencias (HE). En tercer lugar, y a diferencia de campañas anteriores en que figuraba los casos de venta o cesión definitiva de derechos con tierra que suponga la compra parcial de la explotación (V3), se sitúa la venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura (V2). Por último cabe señalar, que entre las tres, concentran más del 50% del total de solicitudes.





### CAPÍTULO III. Número de titulares y receptores para cada tipo de cesión

Para cada tipo de cesión y por Comunidad Autónoma, resulta interesante conocer cuántos son los agricultores implicados en dichas transacciones. Si se comparan las tablas nº 3, número de titulares que actúan como cedentes, y la nº 4, número de receptores de dichas cesiones podemos conocer si los derechos se están concentrando en un pequeño número de productores o si, por el contrario, está aumentando el número de titulares de derechos de pago único en España. Por otro lado comparando ambas tablas con la tabla nº 1, se puede observar si existe un elevado número de agricultores implicados en dos o más cesiones para cada tipo de cesión al comparar el número de cesiones con el de cedentes y cesionarios.

En el gráfico siguiente se puede apreciar que, a nivel nacional, al igual que ya ocurrió en 2008 y 2009, en la campaña 2010 el número de cesionarios (38.586) ha sido ligeramente superior al de cedentes (37.012), y consecuentemente, se ha incrementado el número de titulares de derechos de pago único. Por otro lado se observa que el número total de solicitudes de cesiones es mayor al conjunto de cedentes y cesionarios, de lo que se deduce que existe un número significativo de productores implicados en dos o más cesiones.

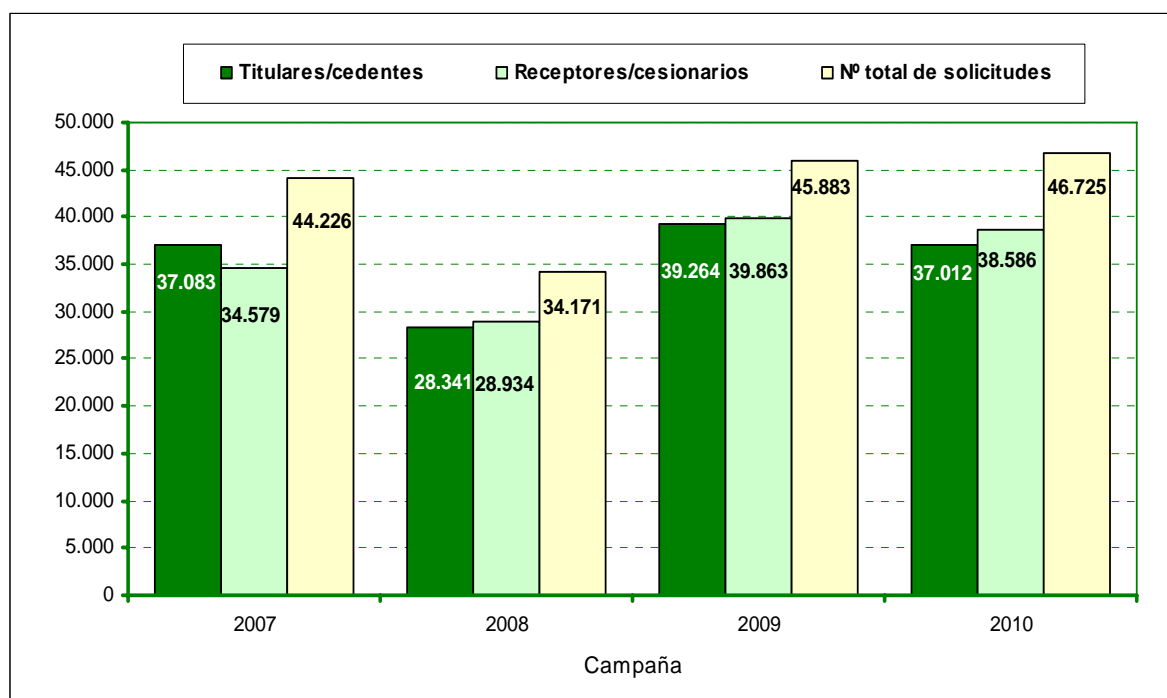




Tabla 3: Número de Titulares/Cedentes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma  
**Campaña 2010: 01/11/2009 – 30/04/2010**

Tipo / CCAA	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
(V1) Compraventa sin tierras	1.397	148	19	53	6	500	279	171	377	84	20	17	85	40	72	139	3.407
(V2) Compraventa sin tierras a un agricultor profesional	426	448	120	58	29	812	1.342	456	420	274	29	22	238	166	120	61	5.021
(V3) Compraventa con tierra, compra parcial explotación	2.087	268		2		1.081	369	240	222	1	11	1	96	1	6	92	4.477
(V4) Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación	61	1	3	12	2	18	7	7	19	16	4	11	2	17		11	191
(V5) Compraventa por devolución arrendamiento	478	215		7		670	304	349	54	1	11	4	47		12	80	2.232
(V6) Compraventa con tierra, compra total explotación	138	11	72	6	7	116	37	35	19	1	19	2	2	50	2	30	547
(V7) Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria	27	27	19	5	9	59	126	45	39	85	2		10	6	7	5	471
(AR) Arrendamiento con tierras	2.644	986	1	3		1.913	1.767	1.112	222	41	12	15	51	69	34	221	9.091
(HE) Herencia	2.656	424	29	36	6	1.272	677	524	626	104	68	44	212	86	45	415	7.224
(CD) Cambio de personalidad jurídica	465	205	98	4	55	452	421	57	223	306	24	34	64	57	70	254	2.789
(FU) Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica	136	109	4	8	1	118	131	82	56	44	2	1	56	1	7	16	772
(ES) Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas	142	61	2	3	3	65	49	23	47	19	5		16		9	7	451
(AA) Finalización anticipada de arrendamiento con tierras	221	159	1	1		104	263	66	33	3		1	9	10	5	16	891
(RV) Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional	11		2	1			16	3	17	25	2	7		6	1		85
(HA) Jubilaciones o programas aprobados de cese anticipado	77	85	190	17	92	156	653	109	113	276	11		17	36	20	57	1.916
(S.J) Sentencias Judiciales			2				5		2	3				1			13
Total beneficiarios distintos	10.482	2.816	559	208	209	6.875	5.655	3.071	2.388	1.270	214	157	852	508	384	1.364	37.012

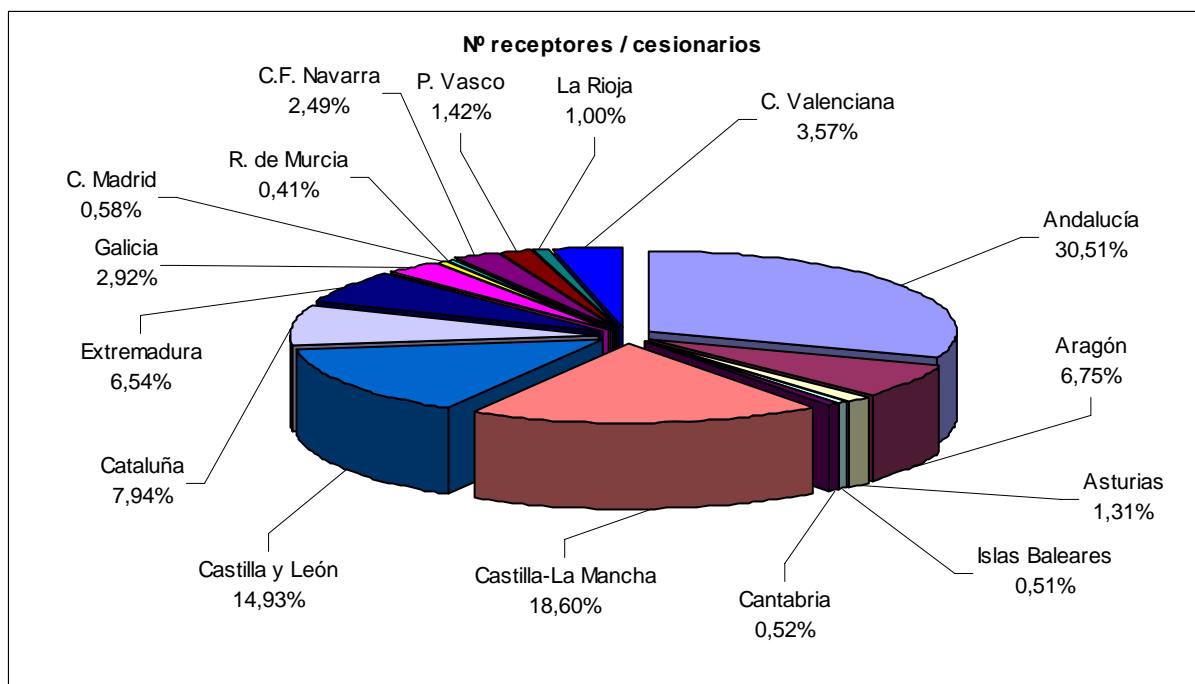
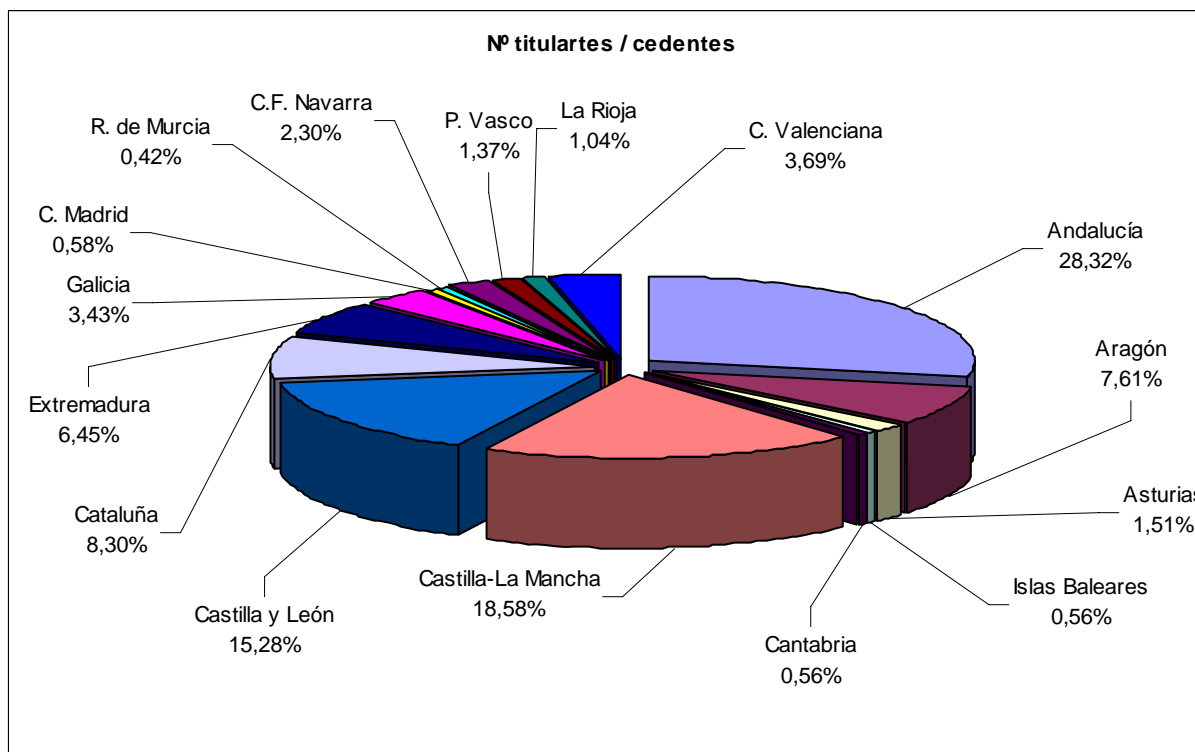


Tabla 4: Número de Receptores/Cesionarios por tipo de cesión y Comunidad Autónoma  
**Campaña 2010: 01/11/2009 – 30/04/2010**

TIPO / CCAA	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
(V1) Compraventa sin tierras	1.448	141	18	44	6	504	300	154	395	83	20	17	87	47	70	124	3.458
(V2) Compraventa sin tierras a un agricultor profesional	388	412	93	49	25	770	1.388	427	400	192	29	20	307	202	115	51	4.779
(V3) Compraventa con tierra, compra parcial explotación	2.175	286		2		1.098	378	246	233	1	11	1	79	2	4	96	4.609
(V4) Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación	59	1	3	12	2	18	5	5	19	16	4	11	2	17		11	180
(V5) Compraventa por devolución arrendamiento	502	243		9		822	463	406	59	1	10	4	69		17	88	2.691
(V6) Compraventa con tierra, compra total explotación	121	11	72	6	7	103	30	33	19	1	19	2	2	50	2	29	507
(V7) Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria	19	26	17	2	6	52	103	36	33	80	2		8	6	7	5	393
(AR) Arrendamiento con tierras	2.829	682	1	3		1.767	1.415	1.016	216	41	11	14	44	67	26	207	8.335
(HE) Herencia	3.678	483	29	42	6	1.636	883	595	750	105	79	48	266	90	56	464	9.209
(CD) Cambio de personalidad jurídica	465	205	98	4	55	452	420	57	223	303	24	34	64	57	70	254	2.785
(FU) Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica	94	79	2	8	1	64	85	64	39	25	2	1	30	1	5	9	508
(ES) Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas	265	90	5	3	5	140	109	25	92	23	7		31		10	10	815
(AA) Finalización anticipada de arrendamiento con tierras	222	133	1	1		92	215	60	32	3			9	7	4	17	796
(HA) Jubilaciones o programas aprobados de cese anticipado	81	91	180	18	91	170	623	111	128	276	12	7	19	36	21	68	1.932
(SJ) Sentencias Judiciales			2				5		2	3				1			13
Total beneficiarios distintos	11.813	2.614	509	197	202	7.203	5.781	3.073	2.531	1.130	224	157	964	551	386	1.384	38.586



Son 4 las Comunidades Autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y Aragón, que concentran cerca del 70% del total de titulares/cedentes, así como de receptores/cesionarios.





#### CAPÍTULO IV. Nutrición de la Reserva Nacional.

El establecimiento de una Reserva Nacional de derechos de pago único, tal y como se indica en el Reglamento (CE) N° 73/2009, tiene como objetivo la adjudicación de nuevos derechos a determinados agricultores y se nutre a partir de varias fuentes. Entre ellas, cada campaña, la Reserva Nacional incorpora los importes retenidos por aplicación de los “peajes” que cada Estado Miembro establece para algunos tipos de cesión, dentro del marco de la legislación comunitaria. También pasan a formar parte de la Reserva Nacional los derechos que se cedan voluntariamente a favor de la misma.

En la tabla nº 5 se muestran las cesiones sujetas a peaje en España y su porcentaje de retención así como el número de cesiones con peaje por Comunidad autónoma y a nivel nacional, y los importes que, como consecuencia de estas transferencias, han pasado a formar parte de la Reserva Nacional en la campaña 2010. En el gráfico que se adjunta a continuación se puede apreciar, a nivel nacional, la evolución de los importes cedidos a la Reserva Nacional por aplicación de los peajes, en las cuatro campañas de funcionamiento del “mercado” de derechos de pago único. La reducción de 1.023.398 € en la campaña de 2010 respecto del importe de la campaña 2009 se explica fundamentalmente por dos causas:

- El descenso de un 8% de las solicitudes (de 4.063 a 3764) referidas a la venta o cesión definitiva de derechos a un agricultor no profesional (V1). Considerando asimismo el 30% de porcentaje de retención en estos casos, la minoración del importe respecto de la campaña de 2009 alcanza los 488.116 €

- El peaje o porcentaje de retención de las solicitudes de venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura o agricultor con explotación prioritaria (V2) aplicable a la campaña de 2010 es del 3% frente al 10% de la campaña de 2009. La minoración por esta causa alcanza 429.523 €, a pesar de tener la campaña 2010 un número mayor de solicitudes por este concepto (5.845 frente a 4.160 solicitudes en la campaña de 2009)

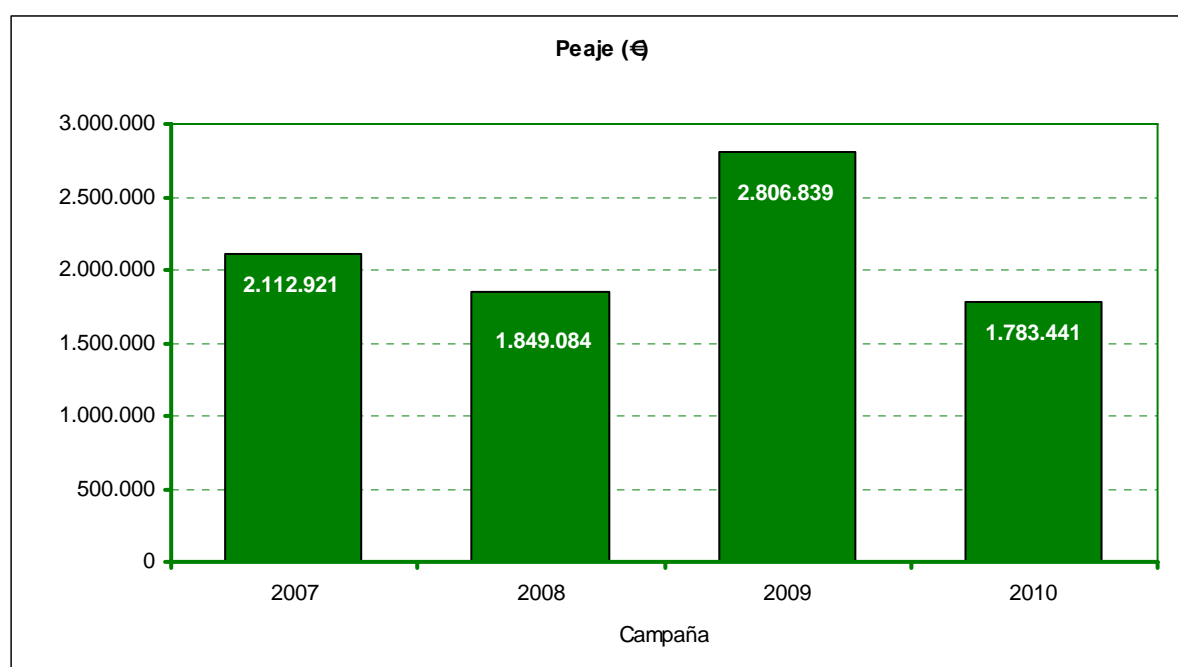




Tabla 5: Nutrición de la Reserva Nacional por tipo de cesión y Comunidad Autónoma  
**Campaña 2010: 01/11/2009 – 30/04/2010**

TIPO / CCAA		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA	C.VALENCIA NA	TOTAL
V1	Nºsolicitudes	1563	155	19	59	6	556	324	175	418	84	21	17	93	53	76	145	3764
	Importe (€)	488.856,30	33.623,36	3.757,28	14.487,68	3.669,10	99.332,03	132.068,42	32.274,67	117.197,10	24.155,25	8.507,77	9.668,38	11.460,69	3.372,79	5.295,66	18.120,31	1.005.846,79
V2	Nºsolicitudes	474	489	124	61	30	935	1631	487	494	282	33	24	348	233	138	62	5845
	Importe (€)	67.946,49	27.893,95	5.494,38	2.585,05	3.046,67	50.711,97	135.749,13	36.465,88	40.329,60	15.654,13	2.312,41	2.363,64	11.054,65	8.162,63	3.183,36	2.609,03	415.562,95
V3	Nºsolicitudes	2486	310		2		1312	436	268	255	1	13	1	112	2	6	109	5313
	Importe (€)	92.153,65	13.166,16		246,43		33.188,04	12.094,15	6.832,31	10.450,43	58,28	123,73	72,70	3.022,54	56,86	83,53	1.678,80	173.227,62
V4	Nºsolicitudes	61	1	3	12	2	18	7	7	19	16	4	11	2	17		11	191
	Importe (€)	4.493,67	136,53	20,69	197,47	27,57	2.185,62	523,56	632,03	2.169,00	835,94	146,29	625,69	94,57	2.336,36		457,43	14.882,42
V5	Nºsolicitudes	538	252		9		867	488	414	63	1	11	4	75		18	92	2832
	Importe (€)	45.631,03	8.701,98		110,82		34.319,62	19.264,15	14.416,28	6.714,42	34,64	304,42	667,62	1.225,89		291,14	2.708,12	134.390,12
V6	Nºsolicitudes	138	11	72	6	7	116	37	35	19	1	19	2	2	50	2	30	547
	Importe (€)	13.579,49	1.709,27	2.915,70	1.176,90	198,71	6.388,98	1.639,17	4.086,06	1.834,32	13,08	1.016,53	532,06	541,71	2.814,58	174,58	909,66	39.530,80
RV	Nºsolicitudes	11		2	1		16		3	17	25	2	1		6	1		85
	Importe (€)	16.790,25		660,73	138,29		13.647,41		1.411,41	18.321,51	4.842,54	916,40	1.455,17		1.731,94	397,88		60.313,53
TOTALES	Nºsolicitudes	5.271	1.218	220	150	45	3.804	2.939	1.389	1.285	410	103	60	632	361	241	449	18.577
	Importe (€)	729.450,87	85.231,25	12.848,79	18.942,64	6.942,05	226.126,27	314.985,99	96.118,64	197.016,38	45.593,85	13.327,56	15.385,26	27.400,06	18.475,15	9.426,15	26.483,33	1.843.754,23

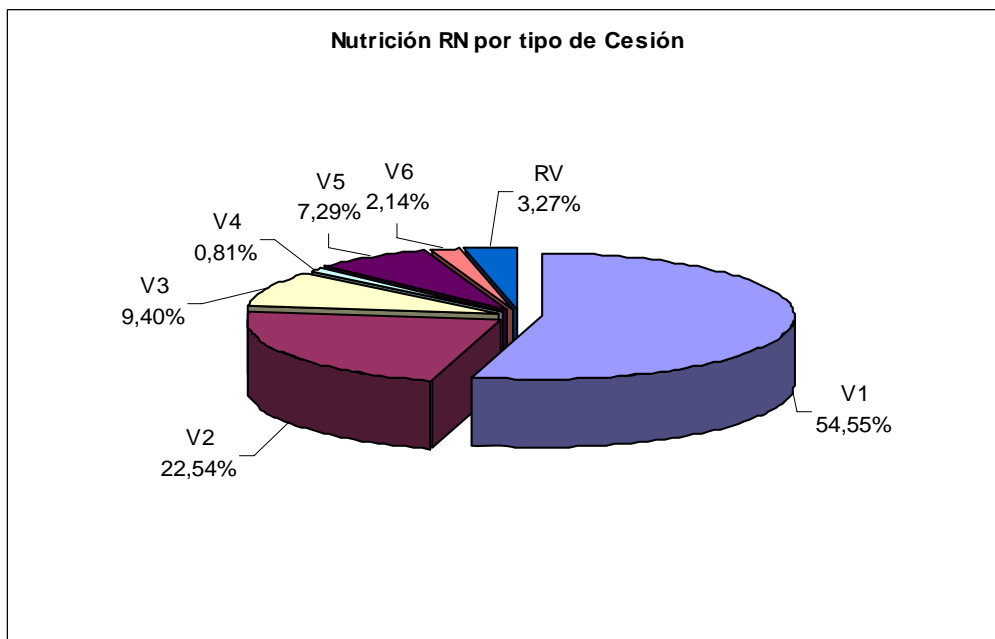
		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA	C.VALENCIA NA	TOTAL
RV	Nºsolicitudes	11		2	1		16		3	17	25	2	1		6	1		85
	Importe (€)	16.790,25		660,73	138,29		13.647,41		1.411,41	18.321,51	4.842,54	916,40	1.455,17		1.731,94	397,88		60.313,53
PE	Nºsolicitudes	5260	1218	218	149	45	3804	2923	1386	1268	385	101	59	632	355	240	449	18492
	Importe (€)	712.660,62	85.231,25	12.188,06	18.804,35	6.942,05	226.126,27	301.338,58	94.707,23	178.694,86	40.751,32	12.411,16	13.930,09	27.400,06	16.743,22	9.028,27	26.483,33	1.783.440,70
TOTALES	Nºsolicitudes	5.271	1.218	220	150	45	3.804	2.939	1.389	1.285	410	103	60	632	361	241	449	18.577
	Importe (€)	729.450,87	85.231,25	12.848,79	18.942,64	6.942,05	226.126,27	314.985,99	96.118,64	197.016,38	45.593,85	13.327,56	15.385,26	27.400,06	18.475,15	9.426,15	26.483,33	1.843.754,23

	Tipo de cesión	Peaje (%)
V1	Compraventa sin tierras	30%
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional	3%
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación	3%
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación	3%
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento	3%
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación	3%





Al igual que sucedió en campañas anteriores, los tipos de cesiones que aportan un mayor volumen de ingresos a la Reserva Nacional son las compraventas sin tierra V1 y V2, concentrando entre las dos cerca del 80% del total, debido principalmente al porcentaje de retención del 30% aparejado a las compraventas o cesiones de derechos sin tierra a un agricultor no profesional (V1)



Son 4 las comunidades autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y Extremadura, que concentran casi el 80% del total de importes cedidos a la Reserva Nacional por aplicación de los porcentajes deducidos como consecuencia de las cesiones de derechos.

